



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N°009-2019-CM-MDC-E/C.

Coporaque, 14 de mayo del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DEL CUSCO

POR CUANTO;

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coporaque, en Sesión Ordinaria N° 09 de Concejo Municipal de fecha 14/05/2019, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Coporaque Prof. Edilberto Companocca Checco, y contando con la asistencia de los señores regidores Tec. Wilber Hancoo Surco, Tec. Edgar Mollo Thea, Sr. Rufo Llocle Ccama, Sra. Isabel Cruz Machacca y respecto al regidor Sr. Vidal Huayhua Yauri, no asistió debido a su estado delicado de salud conforme al Certificado Médico N° 1105958, analizando el Informe N° 051-2019-DGRD-MDC de fecha 02/05/2019, Informe N° 116-MDC-ACQ-2019 de fecha 06/05/2019, Informe N° 0156-2019-MDC/SGPP/EPC de fecha 06/05/2019, Opinión Legal N° 059-2019-AJL/MDC-WTPSC de fecha 09/05/2019, sobre la solicitud de aprobación del "Plan de Contingencia por Vientos Fuertes e Incendios, en el Distrito de Coporaque - 2019"; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al artículo 200° de la Carta Fundamental;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas concordantes con el Artículo 39° de la misma Ley en la que establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de acuerdo al inciso 5) del Artículo 20° de la citada Ley, son atribuciones del alcalde y disponer su publicación;

Que, mediante Ley N° 29964 - Se Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGER, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 14° del Reglamento de la Ley N° 29964 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prevé que: los Ministros, los Presidentes de Gobierno Regionales y los Alcaldes, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen sus herramientas de gestión para que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de gestión de riesgos de desastres, se ejecuten oportuna y coherentemente; sus responsabilidades, competencias y actividades se materializan conforme a sus respectivos planes de contingencia, entre otros planes sectoriales; dichas obligaciones alcanza a las empresas del Estado, a los operadores de las concesiones públicas, a los organismos reguladores, a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú. Según lo previsto en el numeral 34.3 del Artículo 34° y el numeral 39.1 del Artículo 39° del citado Reglamento y el numeral 17.3 del Artículo 17° de la Ley N° 29664, respectivamente; mediante la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM de fecha 11/02/2015 resuelve en su Artículo 1° aprobar los lineamientos para la formulación y aprobación de planes de contingencia; el mismo tiene por objetivo establecer las disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Planes de Contingencia a nivel sectorial, nacional, regional y local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - PLANAGERD; en su numeral 6.2 del Título IV sobre la aprobación del plan señala lo siguiente: culminado el proceso de formulación, la etapa de aprobación tendrá la siguiente secuencia; El equipo técnico realizara la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres correspondiente o a quien corresponda, para su aprobación. Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario del más alto nivel, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, según el tipo del Plan, con la Resolución correspondiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

013
13

Que, mediante Informe N° 051-2019-DGRD-MDC de fecha 02/05/2019, el Prof. Gabino Rodríguez Huayhua - Responsable del Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres remite al Gerente Municipal - Ing. Teófilo Zamalloa Chalco, el "Plan de Contingencia por Vientos Fuertes e Incendios, en el Distrito de Coporaque - 2019", la misma que fue elaborado por el Grupo de Trabajo de la gestión de riesgos de desastres de la Municipalidad Distrital de Coporaque presidida por el Lic. Edilberto Compañocca Checco Alcalde Distrital, plan que debe ser incorporado en el respectivo POI, con el objetivo de garantizar su realización y financiamiento, la misma que deberá ser derivado a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su evaluación y verificación de la disponibilidad presupuestal; según Informe N° 116-MDC-ACQ-2019 de fecha 06/05/2019, la Bach. Agripina Condori Quispe - Responsable de la Unidad de Presupuesto, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 10,000.00 Nuevos Soles, para la asistencia de casos fortuitos presentados con cargo a gasto corriente (FONCOMUN), con Informe N° 0156-2019-MDC/SGPP/EPC de fecha 06/05/2019, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto - Econ. Erikson Peralta Ccapa, señala que en el PIA - 2019, no se ha considerado presupuesto alguno para cubrir los gastos que ocasionen la aprobación de este Plan de Contingencia, a pesar de que la norma así lo estipula, a pesar de ello la instancia que preside otorga disponibilidad presupuestal hasta por un monto de S/. 10,000.00 Nuevos Soles, por lo que solicita la opinión legal de parte de la Oficina de Asesoría Jurídica; mediante Opinión Legal N° 059-2019-AJL/MDC-WTPSC de fecha 09/05/2019, el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica - Walter Tito Peralta Santa Cruz, quien luego de consignar el objeto de la consulta, la base legal, los antecedentes, efectuar el análisis factico legal, emite opinión por el que declara procedente aprobar el "Plan de Contingencia por Vientos Fuertes e Incendios, en el Distrito de Coporaque - 2019", propuesto por el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, recomendando se emita la Ordenanza Municipal correspondiente;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 9 de fecha 14/05/2019, en el cual se pone a consideración del pleno de concejo municipal el "PLAN DE CONTINGENCIA POR VIENTOS FUERTES E INCENDIOS, EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - 2019", el Presidente pone a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis y sustentado por el Gerente Municipal - Ing. Teófilo Zamalloa Chalco y el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres - Prof. Gabino Rodríguez Huayhua, finalmente el pleno del concejo municipal y estando dentro del plazo legal establecido, decide tomar el acuerdo correspondiente ;

Que, en uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú, Artículo 9° inciso 14) La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con el voto por MAYORÍA del Pleno del Concejo Municipal se aprueba la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA POR VIENTOS FUERTES E INCENDIOS, EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - 2019

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DE CONTINGENCIA POR VIENTOS FUERTES E INCENDIOS , EN EL DISTRITO DE COPORAQUE - 2019", elaborado por el equipo técnico del grupo de trabajo de la gestión de riesgos y desastres de la Municipalidad Distrital de Coporaque, con un presupuesto de S/ 10,000.00 (Diez Mil Nuevos Soles con 00/100 Nuevos Soles), de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM, documento que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto incorpore las actividades señaladas en el "Plan de Contingencia por Vientos Fuertes e Incendios , en el Distrito de Coporaque - 2019", en el Plan Operativo Institucional (POI) de la Entidad, conforme a la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM.; así como se **DISPONE** a esta Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante su Unidad de Presupuesto, asigne el presupuesto correspondiente al plan de contingencia aprobado en el Artículo Primero de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de Coporaque, la remisión de un ejemplar del "Plan de Contingencia por Vientos Fuertes e Incendios, en el Distrito de Coporaque - 2019", al Gobierno Regional del Cusco - Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad, al INDECI para su conocimiento y fines conforme Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias necesarias a la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

012
12

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con los integrantes responsables del Equipo Técnico, el cumplimiento del Plan de Contingencia.

ARTÍCULO SEXTO. - DEROGAR, cualquier norma que se oponga en todo o en parte a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal, y a la Unidad de Tecnología de la Información disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. - La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- C.C.
- Alcaldía
- G.M.
- S.P.P
- Ofic. Gestión de Riesgos y D.
- 01 GRC - Of. Gestión RyS
- 01 INDECI
- Of. Asesoría Jurídica
- U.T.I
- Archivo

ECC:amp



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
Abg. Aldo Romeo Nuñoza Puma
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
ESPINAR - CUSCO
Lcdo. Edilberto Sapanocca Checco
DNI 224872080
ALCALDE